

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 29 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Mariano F. Tobes González.

Programa

- Tema I. Cuatro reglas elementales.
- Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.
- Tema III. Sistema métrico decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.
- Tema IV. Figuras geométricas elementales.
- Tema V. Áreas de dichas figuras geométricas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado por la que se hace pública la calificación del tercer ejercicio y la acumulada con la de los ejercicios primero y segundo y se convoca para la práctica del cuarto ejercicio.

Terminado el tercer ejercicio de la oposición al Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, se hace pública la relación de los señores opositores que han superado la prueba, con indicación de la calificación que han obtenido en este ejercicio y la acumulada con los dos anteriores.

Número	Apellidos y nombre	Calific. tercer ejercicio	Calific. acumul.
89	Ojeda Ruiz-Constantino, María del Carmen	9,0	38,6
105	Balget Medir, Fernando	12,5	37,0
2	Alvarez Canal, Pilar	12,0	36,0

Número	Apellidos y nombre	ejercicio tercer Calific.	Calific. acumul.
112	Puente Méndez, María del Carmen	7,5	35,2
52	Rodríguez Aguado, María del Rosario	9,5	35,1
29	Lobreda Martiñán, María Dolores	7,5	34,5
127	Rivera Tapia-Ruano, Lucrecia	11,5	34,3
113	Hidalgo de Quintana Torroba, María José	11,5	34,2
167	Pérez de la Rubia, Francisco	10,0	33,0
12	Noriega y López-Chicheri, Antonio	10,5	32,8
67	Liceranza Peña, María Jesús	8,5	32,1
6	Martínez Arevalo, María Cristina	8,0	31,6
84	Miguel Recalde, José María	9,0	31,1
139	Alonso Panero, Juan José	10,5	31,0
49	Rivera Tapia-Ruano, María Luisa	8,0	30,9
37	Arias Renedo, Antonio Jesús	8,0	30,8
80	Vallelado Rodríguez, Juan Manuel	8,5	30,8
97	González Ferrarí, Antonio	8,5	29,0

Se convoca a los opositores aprobados en el tercer ejercicio para el día 8 de junio del corriente año, en el edificio de la Escuela Superior de Comercio, plaza de España, número 16, a las diez de la mañana, con el fin de realizar la práctica del cuarto ejercicio de la oposición en sus modalidades primera y segunda. El opositor que eligiera la modalidad tercera actuará a continuación.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—El Secretario, Manuel Miguel Molero.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Muñoz de Miguel.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente a la oposición convocada para proveer en propiedad la plaza de Perito Agrícola de esta Corporación.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se ha fijado las once de la mañana del día 23 de junio próximo para el comienzo de los ejercicios de la oposición convocada para proveer en propiedad la plaza de Perito Agrícola, que tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ejea de los Caballeros, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.202-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de admisión de alumnos españoles a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, y en la norma quinta de la Orden de 20 de febrero del año en curso, por la que se convocan exámenes de admisión de alumnos españoles a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes citados quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco, Embajador de España, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales:

Excelentísimo señor don José Luis los Arcos y Elio, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Director adjunto de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don José Luis de la Peña Aznar, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Subdirector de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para Materias Históricas de la Escuela Diplomática.

Señor don Miguel Angel Ochoa Brun, Secretario de Embajada de primera clase, Jefe de Asuntos de la Carrera Diplomática, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplentes:

Excelentísimo señor don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Asesor Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional.

Ilustrísimo señor don José Luis Pérez Ruiz, Consejero de Embajada, Subdirector general de Personal.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara conveniente, la colaboración de Asesores para las pruebas de idiomas. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1971.

LOPEZ-BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1127/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a R. E. N. F. E. para enajenar directamente un terreno sito en Huelva a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Carlos Roa», en el precio de 11.114.160 pesetas, así como para invertir el producto líquido de esta enajenación en necesidades del servicio de la Red.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en R. E. N. F. E. ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a enajenar un terreno sito en término municipal de Huelva a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Carlos Roa», en virtud de las facultades que le concede el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, y la regla quinta del artículo veintisiete de sus Estatutos, así como para invertir el producto líquido de la enajenación en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajenar directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Carlos Roa», de Huelva, la finca que a continuación se indica, en las condiciones y con el fin que también se expresarán, y por el precio de once millones ciento catorce mil ciento sesenta pesetas, en que ha sido tasada por los Servicios correspondientes de R. E. N. F. E.

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Huelva, al sitio denominado "Villaplana", conocido también por "Huerto de Mena", junto a la avenida de Muñoz de Vargas; tiene una superficie de dos mil trescientos quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados; linda, al Noroeste, con calle Villaplana; al Sureste, con avenida Muñoz de Vargas; Nordeste y Suroeste, con calles en proyecto.»

La expresada parcela forma parte de otra de mayor cabida.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por R. E. N. F. E. en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1128/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar terrenos en término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña) y para invertir su importe en atenciones de la Red.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado a petición de dicho Organismo se le autorice a enajenar terrenos sitos en término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, así como para invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a don José Suárez Fernández, como colindante, y en el precio de setecientos dos mil novecientos veinte pesetas en que han sido tasadas por los Servicios de RENFE, las siguientes fincas:

Primera.—Parcela de terreno urbana, sita en término municipal de Santiago de Compostela, en las inmediaciones del patio de viajeros de la estación de aquella ciudad; tiene una superficie de ciento treinta y uno coma noventa y tres metros cuadrados y presenta la forma de romboide, siendo sus linderos: al Norte, en línea de diez metros, con terrenos de don José Suárez Fernández; Sur, en línea de diez metros, con muro de cerramiento de la estación de RENFE; Este, en línea de trece coma treinta y cinco metros, con terrenos de don José Suárez Fernández, y Oeste, con línea de trece metros, con don José Suárez Fernández.

Segunda.—Parcela de terreno urbana, sita en término municipal de Santiago de Compostela, en las inmediaciones del patio de viajeros de la estación de aquella ciudad; tiene una superficie de cuarenta y tres coma ochenta metros cuadrados y presenta la forma de romboide, que linda: al Norte, en línea de tres metros, con terrenos de don José Suárez Fernández; Sur, en línea de tres metros, con un muro de cerramiento de la estación de RENFE; Este, en línea de trece coma sesenta y cinco metros, con terrenos de don Manuel Martínez Baladrón, y Oeste, en línea de trece coma sesenta y cinco metros, con terrenos de don José Suárez Fernández.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1129/1971, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de trámite de subasta en la enajenación de una tercera parte indivisa de una finca urbana sita en Carmona (Sevilla) a don José González Roldán, por el precio de 36.355 pesetas.

Como consecuencia de débitos contributivos fué adjudicada al Estado la tercera parte indivisa de una casa, sita en término municipal de Carmona (Sevilla), cuya parte de finca ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de treinta y seis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas.

Dado que don José González Roldán es propietario de las otras dos terceras partes del citado inmueble y considerando que son evidentes las dificultades que, dada la naturaleza jurídica de la propiedad del Estado respecto a la finca objeto del expediente, en la que sólo le corresponde una tercera parte indivisa de la misma, ofrecería la enajenación por el procedimiento de subasta, aquél ha solicitado la venta directa de la repetida tercera parte de dicha finca en el precio en que ha sido tasada por los Servicios Facultativos, por lo que se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, ante los motivos expuestos, la enajenación directa de la repetida parte de finca a don José González Roldán en la cantidad de treinta y seis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don José González Roldán, en el precio de treinta y seis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Tercera parte indivisa de una casa sita en término municipal de Carmona (Sevilla), calle Virgenes, número dos, con una superficie de cincuenta y dos coma treinta metros cuadrados, que linda toda la finca: por la derecha, de su entrada, con casa de la calle Judería; por la izquierda, con el número cuatro, y por su espalda o fondo, con casa también de la calle Judería.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo a cargo del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos perti-